

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO EN EL SECOP II No. CD-HSFA- 914-2025**

**DATOS DEL CONTRATO**

<b>CONTRATANTE:</b>	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
<b>NIT.</b>	901108114-5
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>EDWIN MOSQUERA PALACIOS</b>
<b>CÉDULA CIUDADANÍA</b>	<b>1.077.439.643</b>
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL APOYO A LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y DE ATENCION A PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.
<b>VALOR TOTAL</b>	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 6.451.137) M/CTE
<b>PLAZO</b>	<b>TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.</b>
<b>SUPERVISOR:</b>	SUBGERENTE ASISTENCIAL

Entre los suscritos, a saber: **NATALIA MAZO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **32.297.206** actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, nombrada en propiedad del cargo mediante decreto No 0060 del 18 de marzo de 2025, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **EDWIN MOSQUERA PALACIOS**, identificado (a), con Cedula de Ciudadanía No **1.077.439.643**, quien en lo sucesivo se denominara la **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la Nueva ESE (Resolución N.º 0146 del 26 de abril de 2021), ley 100 de 1993 y las leyes civiles y comerciales que regulan la materia, previas las Sigüientes previas las Sigüientes,

**CONSIDERACIONES:** **1.** Que la entidad contratante es una ESE que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, **2.** Que el Artículo 13. De la ley 1150 de 2007, establece los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **3.** Que la Resolución 5185 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y protección social, establece en su artículo 2, que el régimen de Contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. **4.** Que **EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN LA NUEVA ESE ESTIPULA EN SU ARTICULO 33. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA:** Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: **B. POR LA NATURALEZA.** (Sin consideración a la cuantía): La NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

1

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, podrá contratar directamente, sin importar la cuantía, teniendo en cuenta la NATURALEZA del contrato, en los siguientes casos: 1. Se contratará directamente la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturaleza. 5. Que el régimen jurídico aplicable, al preceptuar que los procesos de selección y los contratos que celebre La Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís estarán sujetos a las normas de derecho privado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993. 6. Que con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantó la elaboración de los estudios previos por parte del área encargada. 7. En atención a lo proveído las partes disponen que el presente contrato se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL APOYO A LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y DE ATENCION A PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE **TRES (3) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

2

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO** Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato se estipula en la suma de presupuesto **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 6.451.137) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, el valor de los honorarios pactados en el presente contrato de la siguiente forma por mensualidad vencida, cada uno por valor de suma **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.150.379) M/CTE.**

**PARÁGRAFO 1:** El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días.

**PARÁGRAFO 2:** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente.

**PARÁGRAFO 3:** Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Financiera de LA NUEVA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos.

**PARÁGRAFO 4:** Para los pagos se requiere la radicación en la Nueva ESE, de los siguientes documentos: **1)** Informe de actividades, contenido en el formato indicado por en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís en 3 ejemplares de los cuales uno debe ser radicado en la oficina de contratación. **2)** Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del

contrato por cada pago que autoriza de los cuales deberá entregar una copia la oficina de contratación. **3)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **4)** Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. **5.)** Certificación Bancaria. **6)** RUT.

**PARÁGRAFO 5.** El contratista tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje, por los traslados que se le autoricen dentro del país de la sede donde realizará sus actividades, para los cuales se tomará como base para su liquidación la Resolución vigente para tales fines. En todo caso, para el reconocimiento de los gastos de viaje se deberán observar los procedimientos internos dispuestos.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones generales: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **2.** Colaborar con la E.S.E., para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. **3.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. **4.** Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **5.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. **6.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **7.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la E.S.E., en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **8.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la E.S.E., así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **9.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la E.S.E., para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. **10.** No ejercer actos que comprometen o afecten a la E.S.E., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional. **11.** Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la E.S.E., en desarrollo de su objeto contractual. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E., a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades

competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **13.** Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad. **14.** Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la E.S.E., en ejecución del contrato. **15.** Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. **16.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

**1.1.1.1. . 2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones específicas: **1.** Admitir al paciente, brindando orientación completa con relación al servicio, normas establecidas y personal que labora. **2.** Arreglar la unidad y ambiente físico del paciente, tanto para admisión como durante la estadía del mismo. **3.** Satisfacer las necesidades de higiene y alimentación del paciente. **4.** Realizar las actividades de enfermería relacionadas con la comodidad, bienestar y seguridad del paciente. **5.** Cumplir las labores de enfermería relacionadas con los cuidados de heridas, tracciones y drenajes y valorar signos vitales e informar cambios. **6.** Dar informe a la enfermera de turno o al médico, sobre cambios observados en el paciente y en servicio. **7.** Recibir y entregar el turno reportando los aspectos más importantes ocurridos en los pacientes y en el servicio. **8.** Administrar medicamentos que no requieran cuidados especiales y que sean autorizados por el profesional de enfermería. **9.** Preparar a los pacientes para la toma de muestras de laboratorio e imagenología según los protocolos establecidos. **10.** Brindar cuidados de enfermería durante el preoperatorio y pos operatorio. **11.** Mantener la técnica aséptica y antiséptica durante la realización de los procedimientos. **12.** Realizar controles y cuidados de enfermería a los pacientes que lo requieran según su patología y plan de cuidados. **13.** Controlar transfusiones de acuerdo a las normas establecidas, pasar informe inmediato a la enfermera o al médico, sobre cambios observados en los pacientes. **14.** Prestar primeros auxilios en casos especiales. **15.** Participar en el cuidado del equipo y material de los servicios. **16.** Cumplir las normas de subsistencia de suministros con relación a pedidos de almacén y farmacia, cumplir las normas de central de esterilización, lavandería y ropería. **17.** Velar por la custodia y conservación de la historia clínica. **18.** Hacer las anotaciones en la hoja de enfermería y demás registros de la historia clínica y otros de carácter administrativos solicitados por el departamento donde esté ubicada. **19.** Realizar acciones educativas sobre aspectos básicos de mantenimiento y recuperación de la salud. **20.** Realizar baño diario y cambios de tendidos del paciente a su cargo. **21.** Hacer control de líquidos eliminados y administrados según necesidades y plan de tratamiento. **22.** Realizar lista de gasto y control de insumos. **23.** Participar y apoyar en forma activa a la terapéutica durante la realización

de la terapia respiratoria y otros profesionales para garantizar la técnica aséptica. **24.** Preparar y entregar dispositivos médicos para el proceso de esterilización. **25.** Verificar el cuidado y funcionamiento de equipos biomédicos. Ejercer las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza y el área de desempeño del cargo. **26.** El Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas, con la siguiente periodicidad: mensuales o por fracción de mes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **27.** Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observen en el personal. **28.** Preparar y responder por el material, el equipo y elementos a su cargo. **29** Preparar los servicios de consulta y colaborar con los médicos en la prestación de los servicios. **30.** Asistir a las reuniones convocadas por líderes de área inmediatos 31, Asistir a los cursos de adiestramientos organizados. **32.** Participar en programas de educación al paciente y sus familiares. **33.** Desarrollar las políticas de seguridad del paciente. **34.** Reportar de manera inmediata los eventos adversos y llevar el registro correspondiente. **35.** Aplicar de manera permanente los protocolos de bioseguridad como estándar universal. Mantener las normas de asepsia en la unidad. **36.** Cumplir y hacer cumplir las normas de asepsia. **37.** Participar en la revista de enfermería informando las novedades de los pacientes a su cargo, atender y aplicar las recomendaciones definidas según el caso. **38.** Preparar entregar y recibir dispositivos médicos para el proceso de esterilización. **39.** Aplicar el protocolo de entrega y toma de muestra de laboratorios y llevar el registro en la historia clínica. **40.** Vigilar la correcta fijación de tubos y conexión al paciente informando Inmediatamente de cualquier novedad que se presente, **41.** Brindar los cuidados necesarios al paciente para prevenir úlceras de presión o de decúbito, **42.** Rotular las líneas que van al paciente con fecha y nombre del medicamento y con fecha de inserción del catéter o sondas. **43.** Verificar el funcionamiento de los equipos biomédicos e informar cualquier novedad. **44.** Aplicar en forma estricta el plan de residuos hospitalario, **45.** Cumplir las normas de bioseguridad y perfil epidemiológico. **46.** Brindar la atención segura de paciente. según protocolos y guías. **47.** Participar en los procedimientos para la atención de emergencias y desastres, **48.** Tomar y registrar los signos vitales según indicaciones y plan de tratamiento, **49.** Dar informe a la enfermera de turno del cumplimiento del plan y ordenes establecidos. **50.** Realizar y mantener organizada limpia la unidad del paciente mediante el aseo y desinfección diaria siguiendo el protocolo institucional.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS:**

Además de las estipulaciones señaladas en la Ley la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís se obliga a: **1.** Suscribir acta de inicio. **2.** Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para

la ejecución del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato a través del profesional especializado jurídico o por quien este designe. **4.** Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista. **5.** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las 5 garantías destinadas a amparar a la E.S.E, NO deberá constituir garantía a favor de la E.S.E.

**CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del Subgerente Asistencial de la Nueva ESE, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el Capítulo séptimo artículo 35 Del manual de contratación de la entidad y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 ejerciendo las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias, quien será responsable de la supervisión y debida ejecución del presente contrato, el supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato, la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones. 5. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo. 6. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista. 7. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. 8. Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. 9. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. 10. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o

terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato. 11. Autorizar los gastos de desplazamiento o gastos de viaje bajo su única responsabilidad y remitir al expediente contractual los soportes que den cuenta de dicha autorización, dando cumplimiento a las normas sobre austeridad del gasto público en los casos que aplique suscribir conjuntamente con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información establecido en POR LA E.S.E cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique). **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS:** Las partes convienen en pactar la 6 imposición de multas sucesivas a favor de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0.15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, para deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento hace que la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS declare la caducidad administrativa del contrato, además de sus propias consecuencias, hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, independientemente de la indemnización de los perjuicios que se le ocasionen. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería de la Nueva ESE sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA NUEVA E.S.E HSFA** podrá declarar la caducidad de este contrato: **1)** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **2)** Cuando EL (LA) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para EL (LA) CONTRATISTA, quien se hará acreedor (a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado además de las causales legales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN Y**

**SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Gerente de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Esta Contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís; por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** El contratista asumirá todos riesgos e imprevistos que conlleve la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Por medio de esta Cláusula EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, Artículo 4o. Parágrafo 3o), ni condenado mediante providencia o fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades 7 territoriales. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías aportadas por el contratista. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no se le realizará liquidación en cumplimiento a lo establecido en Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Sentencia C-967/12. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por con el **Certificado De Disponibilidad De Presupuestal No 507 del 01 de junio de 2025.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 1563 de 2012 (Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional), y las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el NUEVA E.S.E HSFA, \_con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de

responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Hoja de vida diligenciada en el formato único, con sus correspondientes soportes 2) La correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) Los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: a) LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL: Carrera 1 No. 31-25, barrio Kennedy, Quibdó Chocó. b) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA:** EL (LA) CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Nueva E.S.E HSFSA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Nueva E.S.E HSFSA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en 8 el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En el entendido de que la información es confidencial cuando Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en el

**municipio de Quibdó. PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Quibdó.

**LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO FIRMADO EN LÍNEA POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II**